



Firmado digitalmente por:  
 LOPEZ ESCOBAR Juana  
 Romula FAU 20604932964 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 07/11/2022 15:29:15-0500



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
 N° 221-2022-ATU/PE**

Lima, 07 de noviembre de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° D-000194-2022-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización; el Memorando N° D-000712-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000567-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP se aprueba el Plan de Implementación del AIR Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el cual incluye el cronograma de aplicación del AIR Ex Ante en todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo; fijándose que las entidades comprendidas en el Sector Transportes y Comunicaciones como es el caso de la ATU, iniciarán la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante a partir del 2 de enero de 2023;

Que, asimismo, el precitado plan establece los plazos para desarrollar una serie de actividades y condiciones que las entidades públicas del Poder Ejecutiva, como la ATU, deben cumplir previo al inicio de la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante, entre las cuales se encuentra la designación del/de la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria;



Firmado digitalmente por:  
 VALENZUELA GÓMEZ Humberto  
 FAU 20604932964 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 07/11/2022 12:14:38-0500



Firmado digitalmente por:  
 CISNEROS MORA Rosa  
 Carolina FAU 20604932964 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 07/11/2022 12:57:38-0500



Firmado digitalmente por:  
 REYES GONZALES Katherine  
 Geraldine FIR 40143539 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 07/11/2022 15:03:45-0500

Que, conforme al numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del AIR Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la entidad pública es el/la responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada implementación del citado Reglamento, del Manual para la aplicación del AIR Ex Ante y demás lineamientos que se emitan en el marco de la mejora de la calidad regulatoria; así como es el punto de enlace con la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria; asimismo, la designación del mencionado oficial recae en un profesional de la entidad que tenga experiencia en el proceso de elaboración, articulación con demás entidades e implementación de regulaciones;

Que, el literal h) del artículo 56 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, establece que la Unidad de Planeamiento y Organización tiene como función realizar, coordinar y evaluar las acciones de simplificación administrativa y análisis de calidad regulatoria de los procedimientos administrativos a cargo de la ATU, en el marco de la normatividad vigente;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Planeamiento y Organización propone designar al señor DANTE JAVIER BELTRAN ARIAS, Jefe de la mencionada unidad, como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la ATU; propuesta que cuenta con la conformidad e informe legal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

Que, de acuerdo al sub numeral 1 del numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del AIR Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, es responsabilidad del/de la Titular de la Entidad designar al/a la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Entidad;

Que, el literal t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece como función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, que aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo; y, las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, respectivamente;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designar** al señor DANTE JAVIER BELTRAN ARIAS, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

**Artículo 2.-** El Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU es responsable de las funciones establecidas en el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de

Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, en las demás normas complementarias, modificatorias o que las reemplacen, y las que le resulten aplicables; asimismo, es responsable de la administración del Aplicativo informático para el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (<https://mejoraregulatoria.pcm.gob.pe/login>).

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al señor DANTE JAVIER BELTRAN ARIAS, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**  
Presidenta Ejecutiva  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU**